



Numero de boletin: 29853

Fecha: 05/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79217---DECRETO 1935 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79218---DECRETO 1936 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79212---DECRETO 1937 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79219---DECRETO 1938 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79220---DECRETO 1939 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79211---DECRETO 1940 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79221---DECRETO 1941 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79222---DECRETO 1942 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79223---DECRETO 1943 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79224---DECRETO 1944 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79225---DECRETO 1945 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79210---DECRETO 1947 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79214---DECRETO 1948 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79209---DECRETO 1951 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79208---DECRETO 1966 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79207---DECRETO 1980 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79216---DECRETO ACUERDO 42 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-10-19
79226---RESOLUCIONES 135 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-13
79213---RESOLUCIONES 139 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-21
79215---VARIOS 206 / 2020 CAM / 2020-11-04

Sección Avisos

233407---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
233436---JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18
233472---JUICIOS VARIOS / "ALVERO PEDRO HORACIO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 1151/17
233411---JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19
233249---JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/
PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"
233382---JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA G. S/ CONC. PREV - EXPTE. N°
3581/00
233383---JUICIOS VARIOS / GOMEZ PATRICIA DEL V. C/ TARJETAS CUYANAS S.A. S/ COBRO DE P. -
EXPTE. N° 2195/14

233442---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MARCELO ANTONIO C/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 187/16

233473---JUICIOS VARIOS / "HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20

233444---JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

233291---JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
265/19

233385---JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN A. C/ RACCOLTA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE P -
EXPTE. N° 222/11

233438---JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 1923/15

233364---JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

233378---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 3637/17

233380---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC
FISCAL", EXPTE. N° 3560/15

233379---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ YANICELLI FEDERICO S/ EJEC. FISCAL", EXPTE.
N° 5704/18

233475---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- C/ CREDIMUEBLES S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1907/19

233470---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA FLOR S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL", EXPTE. N° 3457/15

233435---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

233445---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19

233350---JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

233384---JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18

233439---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - EXPTE. N°
1473/20

233471---JUICIOS VARIOS / "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 3708/02

233460---JUICIOS VARIOS / TRANSPORTE SAN ANTONIO VS TORRES DANIEL ESTEBAN Y OTRO -
DAÑOS Y PERJUICIOS

233307---JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

233476---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N°
02/20

233426---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 04/2020

233432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020

233496---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 15/2020

233495---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 19/2020

233497---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 22/2020

233490---SOCIEDADES / "FRONTERITA ENERGIA S.A."

233481---SOCIEDADES / GECONPE S.R.L.

233491---SOCIEDADES / "INDUCITRICA S.A."

233486---SOCIEDADES / LA PICASA S.R.L.(MODIFICACIÓN.), EXPTE: 6042/205-L-2019

233487---SOCIEDADES / "LOS REGENTES S.R.L.(CONSTITUCIÓN)"
233485---SOCIEDADES / REFIBAR S.R.L.
233461---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.
233477---SUCESIONES / CAMPOS SEGUNDO VICENTE
233482---SUCESIONES / "CANSINO ERNESTINA DEL ROSARIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 8295/19
233489---SUCESIONES / "COCIMANO CAYETANO Y ALGA MARINA S/ SUCESION - EXPTE. N° 4193/20
233483---SUCESIONES / KAZURA CAPONIO CRISTINA BEATRIZ
233478---SUCESIONES / LEGUINA, TERESA DEL VALLE
233493---SUCESIONES / LIZARRAGA BENJAMIN ESTEBAN JORGE
233484---SUCESIONES / "MARTORELL MARGARITA ROSA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 11660/19
233488---SUCESIONES / PAULO ESTEFANO RIVOLTA
233494---SUCESIONES / RICARDO JESUS ALVAREZ
233479---SUCESIONES / RODRIGUEZ JOSE TORIBIO Y PUENTE NILDA DEL VALLE S/ SUCESION
233492---SUCESIONES / ROMERO JUAN CARLOS
233480---SUCESIONES / SAAVEDRA HUGO ROBERTO S/ SUCESION
233474---SUCESIONES / SEBASTIAN CECCHI

DECRETO 1935 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.935/3 (SH), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 3320/220-A-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$170.089,11.- destinada al pago del Aporte Extraordinario dispuesto por Acta de Asamblea de Intendentes del 16 de junio de 2020 del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. - Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 26, Dirección General de Presupuesto a foja 27 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1881, del 13 de octubre de 2020, adjunto a fs. 29/30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$170.089,11), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.696,37), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Aporte Extraordinario dispuesto por Acta de Asamblea de Intendentes del 16 de junio de 2020 del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante

del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTÍCULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO GIRSU AGOSTO - GIRSU SEPTIEMBRE IMPORTE:
ALDERETES - \$56.696,37 - \$56.696,37 - \$56.696,37 - \$170.089,11.-

DECRETO 1936 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.936/3 (SH), del 22/10/2020.

EXPEDIENTE N° 3165/220-A-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$2.735.750,97.- destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y Modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 18, Dirección General de Presupuesto a foja 19 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1882, del 13 de octubre de 2020, adjunto a fs. 21/22 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.735.750,97), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$911.916,99), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los

correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTÍCULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO	-	GIRSU JULIO	-	GIRSU AGOSTO		GIRSU SEPTIEMBRE		IMPORTE:
ALDERETES	-	\$911.916,99	-	\$911.916,99	-	\$911.916,99	-	\$2.735.750,97.-

DECRETO 1937 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.937/3 (SH), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 773/389-B-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Antonio Isaías Bunader, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Bunader Antonio Isaías y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 427/14", Y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 221 del 12 de mayo de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, obrante de fojas 3 a 16, recaída en el Juicio mencionado hace lugar a la demanda incoada por los actores del juicio, entre ellos el señor Bunader; y en consecuencia, condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas y a abonar mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos.

Que a fojas 54/56, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el periodo comprendido desde enero/2018 a diciembre 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes, y además informa que corresponde el pago por la suma de \$ 350.693,72.

Que a foja 63, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima que la liquidación practicada es razonable; y a foja 65, Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos sin formular objeción.

Que a foja 64, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que los montos reclamados por el periodo mencionado no fueron informados ni abonados judicialmente. Además, señala que la sentencia de fondo se encuentra firme y no hay pagos, embargos ni cesiones por los períodos reclamados.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Bunader, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 66, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1471 del 24 de agosto de 2020, adjunto a foja 68, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 350.693,72) a favor del señor Antonio Isaías Bunader, actor del juicio "Bunader Antonio Isaías y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 427/14", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido desde enero/2018 a diciembre 2019, incluidos los SAC

correspondientes, conforme a planillas de liquidación adjunta a foja 56, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

DECRETO 1938 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.938/3 (ME), del 22/10/2020.

EXPEDIENTE N° 89/126-CCT-2019 y agdos.

VISTO el Decreto N° 940/3(ME) del 27 de diciembre de 2019, (fojas 50/52), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprobó el gasto emergente de las Facturas N° 20597 A (fs. 02) , N° 20597 B (fs. 21) Y N° 20591 B (fs. 37) , emitidas por la firma Pelli Clarke Pelli Canadá Corp. (fs.02) y se autorizó a la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOP), a abonar el importe de U\$S 6.883,67.-, a favor de la citada firma, en concepto de reintegro de gastos relacionados al Anteproyecto Arquitectónico de un Centro Cívico para la Provincia de Tucumán- Proyecto N° A 1702 - previsto en la Cláusula Novena del contrato suscripto entre la Provincia de Tucumán y el citado Estudio, aprobado por Ley N° 9.059

Que a fin de afrontar las erogaciones, en el artículo 3° se autorizó al servicio administrativo financiero de la SEOP a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$452.000), conforme a la estimación en pesos de los conceptos a pagar, y cuyo cálculo se adjunta a foja 39/40.

Que el Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo N° 44 del 08/01/2020, obrante a Fs. 60/61, se expidió sin formular observaciones al decreto referido en el visto.

Que las disposiciones del citado acto administrativo fueron ratificadas para el Ejercicio Presupuestario 2020 mediante Decreto N° 373/3(ME) del 26/02/2020, indicando en el artículo 1° la imputación presupuestaria correspondiente para absorber el gasto estimado de \$452.000.

Que a foja 69 la Subdirectora de Administración de la SEOP informa que el monto a pagar en pesos fue oportunamente calculado considerando una cotización de \$65; y que atento a las fluctuaciones en el tipo de cambio experimentadas en los últimos meses, en la actualidad los fondos resultan insuficientes para cancelar la obligación. En consecuencia, a foja 80 recalcula el monto a pagar en pesos, el cual asciende a un importe estimado de \$634.000.

Que por lo expuesto, resulta necesario actualizar el monto del comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios a emitir, previsto en el Decreto N° 940/3(ME) y su ratificatorio, dictando la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo indicado por la Contaduría General de la Provincia a Foja 73, la Dirección General de Presupuesto a foja 79, y en mérito al dictamen fiscal N° 1616 del 10/09/2020 obrante a foja 77 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Decreto N° 940/3(ME) del 27 de diciembre de 2019, en su ARTICULO 3° donde dice "por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$452.000)", debe decir "por la suma de PESOS SEISCIENTOS

TREINTA Y CUATRO MIL (\$634.000)", atento a lo considerado.

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 373/3(ME) del 26/02/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Ratifícase, para el Ejercicio Presupuestario 2020, lo dispuesto por el Decreto N° 94 0/3 (ME) del 27 diciembre de 2019, con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 21-SAF ME SUBD. ADM. S.E. OBRAS PUBLICAS- Programa 13-SEOP-Obras de Infraestructura-, Finalidad/Función 372, Subprograma 00-, Proyecto 02-Obras de Infraestructuras Varias II-, Obra N° 80- Centro Cívico de la Provincia - Partida Subparcial: 341 -Estudios Investigaciones y Proyectos de Factibilidad- por \$599.000 y Partida Subparcial:

355 -Comisiones y Gastos Bancarios por \$35.000, Fuente de Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2020."

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

Aviso número 79220

DECRETO 1939 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.939/3 (S.H), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 34/389-T-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Osvaldo Guido Tiberi, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del Juicio "Tiberi Osvaldo Guido C/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 472/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 404 del 7 de agosto de 2017, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II, hace lugar a la demanda incoada por el actor del juicio, y en consecuencia condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas, debiendo arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, acorde a los derechos de movilidad y porcentualidad que se le reconocen en ese pronunciamiento.

Que a fojas 12/13, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 8 de agosto del 2017 a agosto/2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, y a fojas 14 informa que corresponde el pago por la suma de \$1.302.768,30 (Cód.140-556).

Que desde fojas 33 a 35, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima que la liquidación practicada es razonable; y a foja 36, Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos sin formular objeción.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia (Cód. 140-556) al señor Tiberi, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 37, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1717 del 22 de septiembre de 2020, adjunto a foja 39 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.302.768,30) a favor del señor Osvaldo Guido Tiberi, actor del juicio: "Tiberi Osvaldo Guido C/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 472/14", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de pago de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 8 de agosto de 2017 a agosto/2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 12/13, de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1940 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.940 /3(SH), DEL 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 157/389-C-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Rolando Cermignani, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Cermignani Rolando C/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N 440/18", y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 860 del 27 de septiembre de 2019, dictada por la Excma.Cámara Contencioso Administrativo - Sala 1°, obrante de fojas 15/25, recaída en el juicio mencionado hace lugar a la promovida por el actor, y en consecuencia condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por aplicación del derecho de movilidad (70%) en relación al cargo por el cual obtuvo su jubilación acorde con los derechos reconocidos, debiendo procurar su inclusión para el futuro.

Que a foja 11, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 28 de septiembre de 2019 a febrero/2020, incluido el SAC correspondiente, por la suma de \$ 421.336,14 (Cód.140-556).

Que a foja 26, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima que la liquidación practicada es razonable; ya foja 27, Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos sin formular objeción.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia (Cód. 140-556) al señor Cermignani, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M. E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 28, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1765 del 28 de septiembre de 2020, adjunto a fojas 30, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 421.336,14) a favor del señor Rolando Cermignani, actor del juicio "Cermignani Rolando C/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte.N° 440/18", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de pago de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 28 de septiembre de 2019 a febrero/2020, incluido el SAC correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 11, de estas actuaciones.

ARTICULO 2° .- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79221

DECRETO 1941 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.941/3 (SH), del 22/10/2020.-

EXPEDIENTE N° 1826/170-DJ-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber jubilatorio del señor Rolando Cermignani, Jubilado Transferido a la Nación, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia del 27 de septiembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 7, recaída en el Juicio "Cermignani Rolando C/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 440/18", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada sentencia, entre otras cosas, resuelve hacer lugar a la acción de amparo deducida por el señor Cermignani, y en consecuencia ordena a la demandada a observar el porcentual de movilidad acordado, y a abonar las sumas correspondientes a partir de la fecha del pronunciamiento judicial y hasta tanto éstas sean absorbidas por la ANSES.

Que a fojas 36, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia redetermina el haber mensual vigente a marzo/2020 en la suma de \$201.582,13 Y en la suma de \$96.529,51 el Código 040-556, y además indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 39 y 40, se expiden la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del actor del juicio, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 41, Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1762 del 28 de septiembre de 2020, adjunto a fajas 43/44 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$96.529,51), a favor del señor Rolando Cermignani, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Cermignani Rolando C/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 440/18", de conformidad con lo determinado por Sentencia del 27 de septiembre de 2019, dictada por la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1942 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.942/3 (SH), del 22/10/2020.-
EXPEDIENTE N° 1065/222-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$24.895.078,40, destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1912 del 20 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$24.895.078,40), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1943 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.943/3 (SH), del 22/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1061/222-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 11.040.950.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1906 del 20 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$11.040.950.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de la Cocha.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1944 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.944/3 (SH), del 22/10/2020.-
EXPEDIENTE N° 1064/222-G-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$23.016.746,48, destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1907 del 20 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.016.746,48), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el I Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1945 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.945/3 (SH), del 22/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1068/222-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$18.768.201,70.-, destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1905 del 20 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$18.768.201,70), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79210

DECRETO 1947 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.947/3-(SH), DEL 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 1075/222-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Burruyacú solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$50.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la construcción de pavimento de hormigón e iluminación LED en la zona norte y este de la ciudad.

Que a fs. 7 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1918 del 21 de octubre de 2020, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden ya las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACÚ un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), destinado a la construcción de pavimento de hormigón e iluminación LED en la zona norte y este de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BURRUYACÚ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79214

DECRETO 1948 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.948/3(SH), DEL 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 4338 /440 -2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos solicitados serán aplicados tanto al pago del sueldo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre, así como al pago del Sueldo Anual Complementario -Segundo Semestre 2020-, del personal del organismo.

Que en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago para octubre y noviembre/2020, por la suma de \$ 35.000.000.- cada una, y una orden de pago por la suma de \$52.500.000.- para diciembre/2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fajas 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1861 del 9 de octubre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 122.500.000.-), que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondiente órdenes de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, pagaderas en 3 cuotas: Dos de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-) para octubre y noviembre de 2020 y Una de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 52.500.000.-) para diciembre de 2020; con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Transferencias figurativas al IPVYDU, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79209

DECRETO 1951 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.951/3(SH), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 156/385-1-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, para atender gastos vinculados a la realización de las actividades del organismo, durante el 4° trimestre del año, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1883 del 13 de octubre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), que será abonado en 3 (tres) cuotas: para octubre y noviembre de 2020 cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 666.667); Y 1 (una) cuota de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$666.666) para diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir las órdenes de pago correspondientes, con imputación a la Jurisdicción 50 _ SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 95 - Apoyo a Actividades Científicas, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Aportes IDEP, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 551 _ Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1966 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.966/3(SH), DEL 27/10/2020

EXPEDIENTE N 690/374-TGP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Tesorería General de la Provincia gestiona incremento en el Presupuesto General 2020, del Recurso 11821 - Imp. s/Bs. Personales Distrib. s/L. 23548, por la suma de \$1.000.000.000.-, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.943 del 23 de octubre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, efectúandose la siguiente adecuación presupuestaria de créditos:

· Increméntase en la Jurisdicción 00 - Administración General, el Recurso 11821 - Imp. s/Bs.

Personales Distrib. s/L. 23548, por la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-).

· Increméntase en la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1980 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.980 /3-(SH), DEL 27/10/2020

EXPEDIENTE N° 681/369-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM, solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$ 80.000.000.-, en forma proporcional para noviembre y diciembre del 2020, y CONSIDERANDO:

Que los fondos que se gestionan serán aplicados conforme a los fines previstos por la Ley N° 9.062 Y sus modificatorias.

Que la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar a la SAT un Aporte Financiero No Reintegrable por hasta el monto contemplado en las previsiones presupuestarias de cada ejercicio, para financiar obras de infraestructura y adquisición de equipamiento y maquinarias necesarias para la prestación de servicios a su cargo y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, además exceptúa a la SAT SAPEM de las disposiciones establecidas en el Artículo 204 de la Ley N° 6.970, hasta el 31/12/2020 (Ley N° 9.205).

Que corresponde proceder de conformidad a lo tramitado y dictar la pertinente medida administrativa; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.945 del 23 de octubre de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un Aporte Financiero No Reintegrable a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM, el que quedará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondientes órdenes de pago, que serán abonadas en forma proporcional para noviembre y diciembre del 2020, a razón de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-) mensuales, a favor de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SA T SAPEM - Ley 9062, Partida Subparcial 526 - Transferencias a Empresas Privadas, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 42 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-10-19

DECRETO ACUERDO N° 42/3 (ME), del 19/10/2020.

EXPEDIENTE N° 591/369-ME-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestionan adecuaciones organizacionales en algunas de las dependencias directas del Ministerio de Economía, atento a lo indicado a fs.01, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones cuya aprobación se tramita en autos, facilitarán la operatividad de los sectores involucrados en el cumplimiento de los objetivos establecidos, suprimiendo por un lado la Dirección de Coordinación Operativa y el Departamento de Gestión Ejecutiva, ambos con dependencia directa del Ministerio de Economía, creadas por Decreto N° 261/3(ME)-2003 y Decreto Acuerdo N° 43/3(ME)-2011 en su art. 14,

Qué, asimismo, se suprime la Dirección de Recursos Tributarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica, creada mediante Decreto Acuerdo N° 11/3(ME)-2005 y modificada por el Decreto Acuerdo N° 43/3(ME)-2011 en su parte pertinente, incluyéndose nuevo Manual de Organización (organigrama, misiones y funciones) de la citada Secretaría de Estado con las adecuaciones estructurales pertinentes.

Que, por otro lado, a fin de impulsar el proceso de fortalecimiento de la gestión institucional en el ámbito del Ministerio de Economía, se crea la Unidad de Coordinación y Gestión con nivel de Dirección y como dependencia directa de dicho Ministerio, agregándose el respectivo Manual de Organización (organigrama, misión y funciones).

Que a fojas 02/15, la Dirección General de Organización y Métodos emite informe de su competencia y acompaña el proyecto de las modificaciones pertinentes en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que a foja 17, emite informe la Dirección General de Recursos Humanos y a fs. 18, hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que al respecto el Artículo 6° de la Ley N° 8450, dispone que el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y de las Secretarías de él directamente dependientes.

Que es del caso aprobar la modificación gestionada, correspondiente a la estructura de las referidas dependencias directas del Ministerio de Economía, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1675 del 17/09/2020, obrante a fojas 20 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) de

la Secretaría de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica del Ministerio de

Economía, conforme al Anexo N° I, que pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo, quedando el, mismo aprobado.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía, conforme al Anexo N° II, que pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 3°.- Suprímase la Dirección de Coordinación Operativa y el Departamento de Gestión Ejecutiva, ambos con dependencia directa del Ministerio de Economía, creadas por Decreto N° 261/3(ME)-2003 y Decreto Acuerdo N° 43/3(ME)-2011 en su art. 14, respectivamente.

ARTICULO 4°.- Suprímase la Dirección de Recursos Tributarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica, creada mediante Decreto Acuerdo N° 11/3(ME)-2005 y modificada por el Decreto Acuerdo N° 43/3(ME)-2011 en su parte pertinente.

ARTICULO 5.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Seguridad y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 135 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-13

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 135/20 DPJ, del 13/10/2020.-
San Miguel de Tucumán 13/10/20.-

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 5700-211-F-18 Y agregados de la "FUNDACIÓN CABALLOS QUE CURAN CORAZONES" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE MONTEROS - DPTO. MONTEROS, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 08 en doble faz y 9 de expte. n° 1340/-211-F2020, ACTA DE RECTIFICACION obrante a fs, 3 de expte, 2512/211-f.20 y Estatuto Tipo obrante de fs. 06 a 10 de expte. n° 4235-211-F-19, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, arto 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CABALLOS QUE CURAN CORAZONES" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE MONTEROS - DPTO, MONTE ROS, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°.- DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo y acta de rectificación obrantes en fs. 06 a 10 de expte. n° 4235-211-F-19, fs. 03 en doble faz y 04 de Expte. N° 1340/211-20 y fs. 4 de expte. 2512-211-f-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

RESOLUCIONES 139 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-21

RESOLUCION N° 139/2020-D. P. J, DEL 21/10/220

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1837/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION CENTRO DE INTEGRACION Y REFUGIO (CIR)", con domicilio declarado en, la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 02 y 03 Ambas en doble Faz en Expediente 2467-211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 y 05 Ambas en Doble faz y 06) de Expte. 1837/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CENTRO DE INTEGRACION Y REFUGIO (CIR)", con domicilio declarado en, la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 y 05 Ambas en Doble faz y 06) de Expte.

1837/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 09 Y 10 ambas en doble faz) de Expte. N° 2467/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el señor Director de este organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo d contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

VARIOS 206 / 2020 CAM / 2020-11-04

C.A.M.

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 206, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo n° 29/2019 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 27 de octubre del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: GRANEROS, FERNANDO EFRAÍN, DNI: 26.246.695;
- 2do. Lugar: MELCHIORI, ILEANA RAQUEL, DNI: 23.270.569.
- 3er. Lugar: ARCURI, SANTIAGO LUIS, DNI: 24.981.246;
- 4to. Lugar: SCHURIG, CRISTIAN DANIEL, DNI: 22.263.515;
- 5to. Lugar: ABATE, ANDREA VIVIANA, DNI: 31.178.683;
- 6to. Lugar: VIOLETTA, LEONARDO, DNI: 23.930.490;
- 7mo. Lugar: SALOMÓN, PABLO ALEJANDRO, DNI: 28.884.261;
- 8vo. Lugar: NIEVA, RAÚL HÉCTOR, DNI: 23.555.151;
- 9no. Lugar: FERRER, JAVIER HORACIO, DNI: 31.001.779 y
- 10mo. Lugar: DÍAZ, VÍCTOR HUGO, DNI: 16.216.815.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó la Sra. MARIA EUGENIA FRIAS, solicitando Empadronamiento por una (1) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Queseria (Los Cuartos), Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR UNA NUEVA CONCESION a : TITULAR : Maria Eugenia Frias DNI N° 5.148.800; Domicilio Fiscal: Monteagudo N° 645 Dpto. C Piso 2, San Miguel de Tucumán; Ubicación del Inmueble : La Quesería (Los Cuartos). Dpto. Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 681.905; Circ.:III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115C734; Matricula/Orden: 32535/32; Uso: Riego; Magnitud: 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 5 (cinco) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Luis Rogelio Antizh, Cruz Prats, Misma Propiedad.; Sur: José Maria Bossi; Este: Arroyo Saladillo., Oeste: Calle Publica. ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Saladillo; Sistema: Arroyo Saladillo; Canal Principal: Arroyo Saladillo; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: Matricula N° T-33644, Matricula N° T-33645. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1136/332-F-14. San Miguel de Tucumán, octubre, 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Aviso N° 233.407.

Aviso número 233436

JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020 Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por el letrado Matías Sebastián Pisa en fecha 01/09/2020, conforme lo considerado, en consecuencia revocar el proveído de fecha 03/09/2020 y en sustitución proveer: "Atento a las constancias de autos, y especialmente lo informado el 16/07/20 por el Juzgado de Paz de Banda del Rio Sali, en cuanto a que el codemandado Francisco Paez se trataría de persona incierta, a fin de evitar nulidades futuras notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, de la rebeldía declarada en providencia de fecha 17/02/2020, por el término de cinco días. Personal" HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez /// "San Miguel de Tucuman, 17 de febrero de 2020.- I)...II)...III)...IV) Atento lo solicitado, constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento decretado 19/03/19, corriente a fs. 79, declárase REBELDE al accionado PAEZ, FRANCISCO BERNABE a tenor del art. 189 Cod. Procesal. Hágasele saber que las futuras notificaciones se practicaran de conformidad a lo dispuesto por el art. 190 del mismo cuerpo normativo.- PERSONAL." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 3067542808114. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.436.

JUICIOS VARIOS / "ALVERO PEDRO HORACIO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 1151/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "ALVERO PEDRO HORACIO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1151/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra Cecilia Chelala, se han dictado las resoluciones que transcriptas dicen: San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESULTA:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de Pedro Horacio Alvero, DNI n.º 28.103.258, CUIL n.º 20-28103258-6, con domicilio en Pasaje Saenz Peña n.º 2072 Bº Alberdi Norte II, de esta ciudad....-HÁGASE SABER.- Fdo Dr Carlos Alberto Araya Juez".- "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 20/11/2020 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 09/02/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 23/03/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1151/17-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1151/17- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Las Heras 512, 4º Piso, Depto. "A" los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 a 12:30 hs., con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1151/17-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos en la forma antedicha o ante el Síndico, que tendrán hasta el día 09/12/2020 para subir al PORTAL o CONCURRIR al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI. ORDENAR la publicación de la presente resolución como la de apertura por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez Civil y Comercial Común (P/T) - Se hace constar que el Síndico sorteado es el CPN Dante Fabio Arcas.- Secretaria IIa. C.C.C. 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 11/11/2020.- Aviso N°

233.472.

Aviso número 233411

JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 526/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto II de la presente resolución. II. FIJAR el día LUNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. III. FIJAR el día VIERNES 5 DE MARZO DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. IV. FIJAR el día LUNES 19 DE ABRIL DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. V. VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horarios de atención, datos de contacto de Sindicatura por el término de cinco días. Asimismo, hágase constar que en autos se habilitó un sistema mixto de verificaciones tempestivas de créditos. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. El Síndico designado en autos es el C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, con domicilio fijado en Congreso N° 680 - 1° Piso - Oficina 4 - San Miguel de Tucumán - Teléfono 0383154520433, quien ha fijado como días y horario de atención de lunes a viernes de 16 a 21 hs. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 02 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.411.

Aviso número 233249

JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Juez y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "BURGOS SUSANA HAYDEE c/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3698/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019.- Amplíese el proveído de fecha 05/07/19 (fs154) y cítese a los herederos declarados de Humberto Ignacio Sal: 1) HUMBERTO RENE SAL, 2) ZULEMA CEFERINA SAL, 3) JULIA RAMONA SAL, 4) AIDA HORTENCIA SAL, 5) CARLOS MARÍA SAL, 6) RICARDO CASIMIRO SAL, 7) FILOMENA DEL CARMEN SAL, a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de noviembre de 2016, la Sra. SUSANA HAYDEE BURGOS inicia juicio de Prescripción Adquisitiva, argumentando que en fecha 13 de agosto de 2008 compró junto a su esposo el inmueble objeto de esta litis y que lo acredita por Boleto de Compra-Venta. Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.249.

Aviso número 233382

**JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA G. S/ CONC. PREV
- EXPTE. N° 3581/00**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA GRACIELA s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3581/00, en los cuales se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I) Téngase por aceptado el cargo del Síndico C.P.N. Héctor Fernando Carbone y por agregada la tasa de justicia acompañada. II) Téngase presente el domicilio constituido digital en CUIT 20243405662, y domicilio real en calle San Miguel n.º 371, de esta ciudad capital, debiéndose solicitar turnos previos para su atención en casilla de mail "cpnfernandocarbone@gmail.com". III) Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y modos de atención de Sindicatura (libre de derechos art. 273 inc. 8 LCQ)." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.382.

**JUICIOS VARIOS / GOMEZ PATRICIA DEL V. C/ TARJETAS CUYANAS S.A. S/
COBRO DE P. - EXPTE. N° 2195/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ PATRICIA DEL VALLE c/ TARJETAS CUYANAS S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2195/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020.- Tengase presente el domicilio real de la accionada sito en calle CONGRESO 32 de esta ciudad.- Asimismo notifíquese a la mencionada de la sentencia definitiva y la sentencia de regulación de honorarios.- PERSONAL. 2195/14 -MI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- . San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...C O N S I D E R A N D O :...R E S U E L V E : I°).- MODIFICAR HONORARIOS REGULADOS AL DR. GUIDO LEANDRO CATTANEO EN DISPOSITIVA 4) DE SENTENCIA DE FECHA 12/12/2019, RESULTANDO LOS MISMOS POR SU INTERVENCION EN UNA ETAPA Y MEDIA DEL PROCESO, EN LA SUMA DE \$11.850.- II°).-REGULAR HONORARIOS AL DR. FERNANDO J ETIENOT POR SU INTERVENCION EN MEDIA ETAPA DE ESTE PROCESO EN LA SUMA DE \$ 3.000.- III°).-REGULAR HONORARIOS A LA DRA. PAOLA PIEROTTI POR SU INTERVENCION EN UNA ETAPA Y MEDIA DE ESTE PROCESO EN LA SUMA DE \$ 8.850.- 2195/14 DLGN REGISTRESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO IV NOMINACION ANTE MI: San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE 1.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Patricia del Valle Gomez, DNI N° 29.390.808, contra la firma Tarjetas Cuyanas S.A., CUIT N° 30-68418570-7, en consecuencia CONDENAR a la firma accionada al pago de la suma de \$ 94.834,56 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos) por los conceptos de haberes del mes de despido, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso con extensión de SAC e integración del mes de despido por lo previamente meritulado. 2.- RECHAZAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Patricia del Valle Gomez, DNI N° 29.390.808, contra la firma Tarjetas Cuyanas S.A., CUIT N° 30-68418570-7, en consecuencia ABSOLVER al demandado de pago de los rubros multa art. 2 ley 25.323, multa art. 80 LCT, daño moral y vacaciones sobre preaviso. 3.- COSTAS: CONDENAR a la demandada vencida al pago de la totalidad de sus costas y el 80% de las devengadas por la parte actora, debiendo la parte actora soportar el 20% de sus propias costas. 4.- HONORARIOS: Al letrado Guido Leandro Cattaneo \$22.000, al letrado Fernando J. Burgos \$16.000. Al contador Alfredo C. Mohamed \$2.000. A la ingeniera en sistemas Marcela Alejandra Machado \$2.000. 5.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 2195/14 FJO REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina. Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.383.

Aviso número 233442

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MARCELO ANTONIO C/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 187/16

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo LEONARDO ANDRÉS TOSCANO, Secretaría a cargo de ADRIANA MONTINI y CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARCELO ANTONIO c/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 187/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas de fecha 11/08/20 en donde consta que no existe sucesorio abierto a nombre del causante, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del exletrado apoderado de la parte actora RAMON AUGUSTO ROMERO ABADIE a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-" Fdo. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO- Juez/- Secretaría, 28 de octubre de 2020.- E 04 y V 06/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.442.

Aviso número 233473

**JUICIOS VARIOS / "HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 863/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 863/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- ... I) ... II) III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que la síndico CPN Claudia Viviana Manzur, ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta n.87, 5to Piso, Dpto B- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. y que el plazo para presentar los pedidos de verificación de créditos vence el 18.12.2020.- CEJ.- 863/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.- SECRETARIA, 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 11/11/2020. Aviso N° 233.473.

JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

POR 05 DÍAS - Se hace saber a MATAMORO JULIO GABRIEL y MATAMORO JOSE IGNACIO que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO LUNA y Dra. MARIA ALEJANDRA MOYANO, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///////San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. 1) REABRANSE LOS TERMINOS SUSPENDIDOS. PERSONAL. 2) Se tiene presente el informe actuarial del 15/10/2020, haciendose constar que el informe del SEPAYS fue contestado y evacuado en su oportunidad, el que se agrega nuevamente con presentación que antecede. En consecuencia: Atento lo solicitado, constancias del presente expediente los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala el día 27/11/2020, a hs, 10:00, para que se efectue la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado

de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:36:12 3) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA .-" Fdo. Dr. GUILLERMO E. KUTTER. - Juez.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.444.

Aviso número 233291

**JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 265/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORREA URIBURU PATRICIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado....". Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Colón N° 805 esquina Corrientes de la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 58, Folio N°145, Serie "B A", Año 1936, dpto. Chicligasta, a nombre de Correa Uriburu Patricio. Según plano de mensura N° 79807/19, expte. 6375-S-19, aprobado por la Dirección General de Catastro, consta de una superficie 244.5970 m2, identificado con Padrón Catastral N° 58.845; Matrícula: 16.600; Orden: 1929; Circ. I; Sección: C1; Manzana: 706; Parcela: 1 y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con inmueble identificado con Padrón N° 58.846 de Salas Hugo Vicente; al sur: con calle Corrientes; al este: con inmueble identificado con el padrón N° 58.881 de Torres Francisco; al oeste: calle Colon; con las siguiente medidas: del punto 1 al 2: 27,43m; del punto 2 al 3: 7,87m; del punto 3 al 4: 31,83m; y del punto 4 al 5: 6,00m.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$8.158,50. Aviso N° 233.291.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN A. C/ RACCOLTA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 222/11

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo del Dr. ALFONSO, PABLO FEDERICO y por el Dr. BERTOLINO ALFREDO RICARDO, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO RUBEN ARGENTINO c/ RACCOLTA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 222/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos: I) Líbrense nueva cédula al Sr. Gutiérrez Jorge Raúl en su domicilio sito en El Naranjo, El chañar - Tucumán - la sentencia de fecha 13/02/2020 haciéndose constar al oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con el Art. 157 del C.P.C. y C. practicando las averiguaciones en el lugar y fijando la cédula en el domicilio denunciado. Se deja constancia que en el domicilio mencionado ya fueron notificados los proveídos de fechas 19/04/2012 y 14/11/2013 cuyas copias se le deberá adjuntar al oficial notificador. II) Notifíquese mediante edictos libre de derecho al Sr. Juan Pablo Paz la sentencia de fecha 13/02/2020. PERSONAL/EDICTOS - 222/11 EJSC FIRMADO DIGITALMENTE San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020.AUTOS Y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN DE PERICIA deducida a fs. 149 por el letrado apoderado del actor.- II.- NO HACER LUGAR A LA TACHA DE TESTIGO deducida a fs. 520 por el letrado apoderado del actor, conforme lo considerado.-III.- NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida a fs. 2 / 7 por el Sr. Rubén Argentino Navarro D.N.I. N° 29.446.275, conforme lo considerado.- En consecuencia, se absuelve a Raccolta S.A., Juan Pablo Paz y Jorge Raúl Gutiérrez del pago de la suma reclamada en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.-IV.- IMPONER LAS COSTAS a la parte actora vencida, Navarro Rubén Argentino, atento lo ponderado.- V.- REGULAR LOS HONORARIOS del letrado apoderado del actor, Dr. Ramón Ricardo Rivero, por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 17.800 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos); de los letrados apoderados de Raccolta S.A. de la siguiente manera: a.- Dr. Máximo Méndez por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 24.400 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos); y b.- Dr. Enrique Alberto Mirande por su actuación conjunta con el Dr. Mendez en una etapa y media del proceso en la suma de \$ 8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos); y del Perito Médico Rodolfo Agustín Navarro en la suma de \$ 7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos).-VI.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.-VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 222/11 MSCREGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA -

Juez".- Fdo. Dra. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2020.
E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.385.

Aviso número 233438

**JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1923/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.438.

Aviso número 233364

JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAETOW JUAN RAFAEL c/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1041/11, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2020.- Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIªa Nominación.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Amalia Nieve Jerez de Lopez, Patricio Simón Jerez, Carlos Humberto Navarro y Amalia Virginia Navarro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2) ... 3) ... 4)-" 1041/11 GGMV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ - //////////// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Juan Rafael Paetow DNI 7.047.139 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito Localidad de Siete Quebrachos, Las Cejas, Depto. Cruz Alta, padrón catastral n° 72702, mat./orden 13040/89, circ. I, secc. L, lám. 152, parc. 255.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020.- E 29/10 y V 11/11/2020. \$6.076,00. Aviso N° 233.364.

Aviso número 233378

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL -
EXPTE. N° 3637/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo BERNI, ADRIANA ELIZABETH , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000; \$500 y \$1.000 en concepto de honorarios; aportes ley (10% ley 6059) y acrecidas, respectivamente, regulados al letrado BAUMANN, EDUARDO FEDERICO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos y atento a las constancias de autos, líbrese edictos por el termino de 10 días, haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A. Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- II) Confeccionese oficio conforme lo ordenado en fecha 29/07/2020 y 03/09/19.- CPM 3637/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría, 20 de octubre de 2020. E 30/11 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.378.

Aviso número 233380

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 3560/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A.- CUIT N° 30-69721201-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3560/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3560/15 ." ///San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$264.764,21 y \$79.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 3560/15. San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2020. 3560/15 FMJ. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.380.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ YANICELLI FEDERICO S/
EJEC. FISCAL", EXPTE. N° 5704/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a YANICELLI, FEDERICO -CUIT N° 20-32846884-1 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ YANICELLI FEDERICO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5704/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/09/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-5704/18" . ///San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$97.635,86 y \$13.175,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5704/18. San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2020. 5704/18 FMJ. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.379.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- C/ CREDIMUEBLES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1907/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a CREDIMUEBLES S.R.L., DNI N° 30.714.405 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- c/ CREDIMUEBLES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1907/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-1907/19 ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.267,29 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 1907/19 ." San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. 1907/19 PEGDC. E 05 y V 11/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.475.

Aviso número 233470

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA FLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 3457/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a LA FLOR S.R.L., DNI N° 30-568999025, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LA FLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3457/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3457/15 ." ///San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2015. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$103.919,97 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 3457/15- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. 3457/15 PEGDC. E 05 y V 11/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.470.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a WILZUR S.R.L., CUIT N° 30-70946606-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ WILZUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9235/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos: líbrense edictos conforme fueran ordenado mediante proveído de fecha 21/02/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07/04/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2014. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$290.732,00 y \$87.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT 7402, DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888, DR. CARLOS FIORETTI MAT 6864 Y/O AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 9235/13 ." San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020. 9235/13 PEGDC. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.435.

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notif?ecquese al co-demandada Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el bolet ?ecn oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L...-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO - Juez- "San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.-Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación acompañada y agréguese a los autos sus fotocopias.- En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase a la letrada RODRIGUEZ CONSTANZA por apersonada con el patrocinio del DR.DIEGO EZEQUIEL GUZMAN en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a BOCANERA S.A., en la persona de su representante legal y a PEVERELLI ROBERTO FELIPE a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil en caso de feriado.- PERSONAL."- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO - Juez-En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856... APERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se

condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:39:03 Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs.... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante,

los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empujado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75... Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29. Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18... Debió percibir \$38.486,70... Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18... Debió percibir \$41.012,00... Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA.- SALUDO A UD. ATTE. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.445.

Aviso número 233350

**JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA c/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 4188/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Carlos Ruiz Nuñez, por la parte actora de fecha 11/08/2020, hrs. 19:54: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, y conforme el art. 159 CPCCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio y María Magdalena Salomón, sobre el inmueble sito en Av. Gobernador del Campo n°286 de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario con Marticula N-25938, Padrón 22664..96 En los mismos cítese a Alí Sleiman y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4188/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 29/10 y V 10/11/2020. \$5.778,50 AVISO N° 233.350

JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IV ªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "SANTANA RAUL c/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - Expte. N° 1441/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ALMASAN, MONICA DEL VALLE, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CÍTESE Y EMPLACÉSE al demandado en autos, GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y CLUB AVELLANEDA CENTRAL; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N°6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.-PERSONAL"; "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de septiembre de 2019.- Atento a lo solicitado: Notifíquese a la demandada GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR por edictos en el boletín oficial por el término de CINCO DIAS del traslado de demanda debiéndose por Secretaría copiar un extracto del mismo". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- Nota: A continuación se transcribe extracto de demanda: "INICIO DEMANDA. SEÑOR JUEZ DEL TRABAJO; JUICIO: ?93SANTANA RAUL vs. GARCÍA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S /DESPIDO; MONICA DEL V. ALMASAN, abogada de la matrícula, con domicilio especial en calle Congreso N° 430, 2do. Piso, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 668, a V.S. respetuosamente digo: I) PERSONERIA Conforme consta en las Actas de Poder Ad - Litem adjunta, soy apoderada en sus términos de los Sres. RAUL SANTANA, DNI 20.900.759, domiciliado en Ruta 306 Km 7 Banda del Río Salí, argentino, mayor de edad, y demás condiciones personales que obran en los mencionados instrumentos. II) OBJETO Cumpliendo expresas instrucciones impartidas por mi conferente, vengo a promover la presente acción por cobro de Liquidación Final, Diferencias de Remuneraciones, remuneraciones adeudadas, SAC, y Vacaciones; Indemnizaciones de los Arts. 80, 232, 233 y 245 LCT; arts. 1 y 2 de la ley 25.323; y entrega de la certificación de servicios y certificado de trabajo, conforme al detalle y por los montos que se discriminan en la liquidación a practicarse, integrante de esta demanda, con más sus intereses, gastos y costas. Esta demanda se dirige en contra MARIA DEL MAR GARCIA BIAGOSCH, CUIT 27-32460932-1, con domicilio en Laprida N°757 3º piso D de esta ciudad y contra el CLUB A AVELLANEDA CENTRAL, con domicilio en Haiti N°42 de esta ciudad. FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- EJSC -" Fdo OLGA YOLANDA MEDINA. Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.384.

Aviso número 233439

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - Expte. N° 1473/20, sindicatura a cargo del CPN Antonio Jesús Jorge, y en el que se dispuso la aplicación de un protocolo para verificación de créditos que podrá ser consultado mediante Portal Sae, fijándose la misma hasta el día 10/11/2020. Se fijó para el pago de aranceles el CBU n.º 0720365588000035371504 de titularidad de Sindicatura. El que optare por la verificación presencial deberá solicitar turno al telefono 3815870006 o mail juarez050656@hotmail.com. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Aviso N° 233.439.

Aviso número 233471

**JUICIOS VARIOS / "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. S/
QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3708/02**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3708/02, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020. [...] Atento a las constancias de autos, y previo a todo trámite y conforme a los términos del art. 218 LCQ tercer párrafo, corresponde hacer conocer la presentación del informe final, del proyecto de distribución y de la regulación de honorarios practicada en autos. A tal efecto publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial de la provincia. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA. Secretaría de Concursos y Quiebras, 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 06/11/2020.- Aviso N° 233.471.

JUICIOS VARIOS / TRANSPORTE SAN ANTONIO VS TORRES DANIEL ESTEBAN Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Federal N° 2 Dr. FERNANDO LUIS POVIÑA, - Juez Federal Subrogante , Secretaria Civil, se ha dispuesto en los autos caratulados "TRANSPORTE SAN ANTONIO vs TORRES DANIEL ESTEBAN Y OTRO - Daños y Perjuicios Expte n° 2886/2010" publicar el siguiente proveído : ///cuman RESOLUCION ///San Miguel de Tucumán 05 de Junio de 2020.- RESUELVE 1) RECHAZAR la exclusión de cobertura y/ o defensa de falta de acción-falta de legitimación pasiva, con costas a la citada en garantía perdidosa Copan -Cooperativa de Seguros Limitada- (art. 60 CPCCN).II) HACER LUGAR a la demanda interpuesta por Transporte San Antonio S.A. en contra de los codemandados Daniel Esteban Torres y Multimedios Regional S.A. y la citada en garantía Copan -Cooperativa de Seguros Limitada-, condenar solidariamente a abonar al accionante la suma de \$85.077 (pesos ochenta y cinco mil setenta y siete) en concepto de daño emergente por reparación del vehículo Mercedes Benz dominio SPG779, el semirremolque marca Montenegro dominio GPB364 y el contenedor INKU 645424 -040 HC, y la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) en concepto de daño emergente por depreciación del camión aludido, con intereses desde el 26/09/08, en mérito a lo considerado y RECHAZAR la demanda respecto de los rubros lucro cesante y gastos de estadía. lII) IMPONER las costas del trámite principal a las demandadas y citada en garantía vencidas (art. 68 CPCCN). IV) DIFERIR regulación de honorarios para su oportunidad) Notifíquese el presente decisorio al codemandado Torres en su domicilio real de Villarroel n° 138, Monteros, Tucumán (v. fs. 5vta yII6). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Mesa de Entrada de Notificadores del Centro Judicial Monteros, Provincia de Tucumán, a los fines de diligenciar la cedula correspondiente, que se adjuntará al mismo, quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento. VI) Atento la cédula de fs. 215 y el proveído de fs. 222, notifíquese el presente decisorio al codemandado Multimedio Regional S.A, por edictos, por dos días en el boletín oficial, quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento.. HAGASE SABER Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal. San Miguel de Tucumán de Octubre de 2020.- Fdo Marcela Ducca - Secretario Civil Juzgado Federal n° 2.- E 04 y V 05/11/2020. \$1,640.10. Aviso N° 233.460.

Aviso número 233307

JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raul José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORANO ROSA ISABEL c/ DIAZ ALICIA DEL VALLE s/ MEDIACION - Expte. N° 3287/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020. PREVIO a todo trámite provéase la presentación de fecha 05/06/2020: Atento las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de ALICIA DEL VALLE DIAZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$3.976. Aviso N°233.307.

Aviso número 233476

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/20

Expediente n° 1347/232-I-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de reparación de un ascensor y reinstalación de dos ascensores, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones, el día 13/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones.- E 05 y V 10/11/2020.- Aviso N° 233.476

Aviso número 233426

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 04/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA N° 04/2020

Expediente N° 4301-11549-2020-E

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informáticos: Ver SOLICITUD DE COMPRA, Valor del Pliego: \$ 2.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 17/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Principal- Llamado autorizado por Resolución 5690/2020.- E 03 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.426.

Aviso número 233432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA EXCMA. CORTE

RESUELVE: I - MODIFICAR la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública N°18/2020, para el día 18/11/2020, y la fecha para el retiro de Pliego hasta el 12/11/2020.

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 18/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/11/2020 inclusive. E 03 y V 06/11/2020. \$1082,20. Aviso N° 233.432.

Aviso número 233496

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 15/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 130/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1
unidad de Servicio de limpieza para el edificio de 24 de septiembre N°667 -
S.M.T., Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N°
450, S. M. de Tuc., el día 24/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.
Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/11/2020.- E 05 y V
10/11/2020.- \$910.- Aviso N° 233.496.-

Aviso número 233495

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 19/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 141/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Servicio de Mantenimiento y asistencia técnica para los equipos de aire acondicionado del Edificio de calle 24 de septiembre N° 677, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 19/11/2020. E 05 y V 10/11/2020.- \$994.- Aviso N° 233.495.-

Aviso número 233497

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 22/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 194/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de MESADAS Y ARTEFACTOS

SANITARIOS PARA EDIFICIO ANEXO DE CALLE 9 DE JULIO 452, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 24/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/11/2020. E 05 y V 10/11/2020.- \$912,80.- Aviso N° 233.497.-

Aviso número 233490

SOCIEDADES / "FRONTERITA ENERGIA S.A."

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 1597/205-F-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 14 de Julio de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "FRONTERITA ENERGIA S.A." en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/08/2018: 1.- Se aprueba la documentación contable prescripta en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2018.- 2.- Se aprueba el proyecto de asignación de resultados. 3.- Se aprueba la gestión de los Sres. Directores. 4.- Se aprueba la remuneración al Directorio y la ratificación sobre los topes del art. 261 de la LGS 19.550 en su caso.- 5.- Se designan a todos los accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 02 de Noviembre de 2020. E y V 05/11/2020.- \$309,75. Aviso N° 233.490.

Aviso número 233481

SOCIEDADES / GECONPE S.R.L.

POR 3 DIAS - se hace saber que por reunión de Socios de Fecha 14 de Febrero de 2020 se aprobó en forma unánime la escisión parcial sin disolución, en los términos del Artic. 88 de la Ley 19.550, de GECONPE S.R.L., con sede social en calle San Martin N° 3.252 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia Tucuman, inscripto su Contrato Social (Texto Ordenado) en el Registro Público de Comercio de Tucuman bajo el N° 4, fs. 23/26, Tomo XXXIX del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2018. Según Balance Especial de Escisión al 31/12/2019, la valuación del Activo de la Sociedad Escidente es de \$ 119.351.255,16 y su Pasivo de \$ 40.541.598,25. Con el Patrimonio escindido se procedió a la creación de dos Sociedades: CIVIALES CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en Calle Catamarca y Jose F. Moreno Mza. 9 Block 2, Local N° 20, B° Belgrano de la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucuman, recibiendo de la sociedad escidente \$ 9.944.036,66 en concepto de Activos y \$ 0,00 en concepto de Pasivos; y GARCIA PALACIOS S.A., con domicilio en calle San Martin N° 3.252 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia Tucuman, recibiendo de la sociedad escidente \$ 9.944.036,66 en Activos y \$ 0,00 de Pasivos. El presente edicto se publica en cumplimiento del Artic. 88, inc. 4) de la Ley 19.550.- E 05 y V 09/11/2020 \$1.363,95 AVISO N° 233.481

SOCIEDADES / "INDUCITRICA S.A."

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 2035/205-I-2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas con fecha 08 de Mayo de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "INDUCITRICA S.A." en las siguientes Asambleas y reuniones de directorio a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/03/2011 1.- Se aprueba que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 23 inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2010. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidad. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndico. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/03/2012 1.-. Se aprueba que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2011. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidades. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndicos. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/03/2013 1.- Se aprueba que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2012. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidades. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndicos. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. 6.- Se elige a tres directores Titulares a saber: Sr. José Alberto Jalil. Lic Dante Alberto Oliviere y al Ing. José Luis Cebe. 7.- Elección de Sindico Titular y Suplente a saber: Síndico Titular: CPN Enrique Juan Monmany y Síndico Suplente: CPN Francisco Guillermo Pijuan. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 02/03/2013 - 1.-Lectura, aprobación y firma del acta de la reunión anterior.- 2.- Se decide designar los cargos dentro del Directorio. Presidente: José Alberto Jalil, Vicepresidente: Lic. Dante Alberto Olivieri y Director Titular: Ing. José Luis Cebe.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/03/2014 1.- Se aprueba que dos accionistas firmen el acta.- 2- Se aprueba la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2013. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidades. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndicos. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03/03/2015 .- 1. Se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 23 inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2014. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidad. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndico. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03/03/2016 1.- Se aprueba que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 23 inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2015. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidad. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndico. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. 6.- Se elige a tres directores Titulares a saber: Sr. José Alberto Jalil, Lic. Dante Alberto Oliviere y al Ing. José Luis Cebe. 7.- Elección de Sindico Titular y Suplente a saber: Síndico Titular: CPN Enrique Juan Monmany y Síndico Suplente: CPN Francisco Guillermo Pijuan. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 03/03/2016 1.-

Lectura, aprobación y firma del acta de la reunión anterior.- 2.- Se decide designar los cargos dentro del Directorio. Presidente: José Alberto Jalil, Vicepresidente: Lic. Dante Alberto Olivieri y Director Titular: Ing. José Luis Cebe. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/03/2017 - 1. Se aprueba que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 23 inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2016. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidad. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndico. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/03/2018 1.- Se aprueba que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 23 inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2017. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidad. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndico. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/03/2018 1.- Se aprueba la que dos accionistas firmen el acta. 2.- Se aprueba la documentación del artículo 23 inc. 1 de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/10/2018. 3.- Se aprueba el proyecto de Distribución de Utilidad. 4.- Se aprueba la gestión de los Directores y Síndico. 5.- Se aprueba las remuneraciones del Directorio. 6.- Se elige a tres directores Titulares por tres ejercicios, a saber: Lic Ezequiel José Almada, Ing. José Luis Cebe y Dr. Antonio Eduardo Jalil. 7.- Elección de Síndico Titular y Suplente a saber: Síndico Titular: CPN Enrique Juan Monmany y Síndico Suplente: CPN Francisco Guillermo Pijuan. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 03/03/2018 1.-Lectura, aprobación y firma del acta de la reunión anterior.- 2.- Se decide designar los cargos dentro del Directorio. Presidente: Ezequiel José Almada, Vicepresidente: Ing. José Luis Cebe y Director Titular Dr. Antonio Eduardo Jalil. San Miguel de Tucumán, 02 de Noviembre de 2020. E y V 05/11/2020.- \$1.902,25. Aviso N° 233.491.

Aviso número 233486

SOCIEDADES / LA PICASA S.R.L.(MODIFICACIÓN.), EXPTE: 6042/205-L-2019

POR 1 DIA - LA PICASA S.R.L.(Modificación.), Expte: 6042/205-L-2019. POR UN DIA:
Se hace saber que por Expediente N° 6042/205-L-2019 de fecha 23/10/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/06/2019, mediante el cual los Sres. Socios ALE, JULIO ABEL, D.N.I N° 21.335.327; estado civil soltero, Nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Colon N°98- S.M de Tucumán; el Sr. LAHORCA, CRISTIAN MARCELO, D.N.I N° 29.897.927; estado civil soltero, nacionalidad argentino, de 34 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Democracia N° 833 - Block 7 - Dpto 15 - Barrio El Grafico - S.M. de Tucumán y ALE, MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. 39.477.229; estado civil soltero, Nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de 22 años de edad, con domicilio en Diagonal 5 N° 1.074 - B° Padilla - S.M. de Tucumán, deciden por unanimidad el cambio de domicilio legal y real de la sociedad. Como consecuencia, se modifica la cláusula primera del contrato social de la sociedad LA PICASA S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: Razón Social y Duración. A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de cincuenta (50) años, queda constituida entre los firmantes la sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LA PICASA S.R.L.", con domicilio legal y real en Luis Lobo de la Vega N° 2 - Local 6 - Yerba Buena - Tucumán.- E y V 05/11/2020.- \$527,10. Aviso N° 233.486.

SOCIEDADES / "LOS REGENTES S.R.L.(CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente3679/205- L - 2020, se encuentra en trámite la inscripción del los instrumentos mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LOS REGENTES S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: El Sr. José Camel Yamuss, D.N.I. 27.579.266, de 41 años de edad, Argentino, casado, Abogado, con domicilio real en Santiago del Estero N°1150 piso 4 departamento "A" de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el Sr. Federico Augusto Rodríguez Bottini, D.N.I. 27.579.884, de 41 años de edad, Argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Aconquiya N°2255 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y el Sr. Javier José Rodríguez Bottini, D.N.I. 24.409.625, de 45 años de edad, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Salas y Valdez N°539, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: Compra, venta, importación, exportación, y comercialización de vinos, alimentos, vinagres, conservas, enlatados, aceites, cervezas, bebidas en general embotellados y a granel, tanto nacionales como extranjeros, así como eventualmente la producción y elaboración de estos. Comercialización, compra, venta, distribución, fraccionamiento de aceitunas, encurtidos en general, productos alimenticios en general, prestación de servicios destinados a la alimentación, provisión y venta de víveres crudos, cocidos, congelados, conservados, termo estabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de carácter gastronómico, equipamientos gastronómicos en general y productos de bazar, como asimismo mediante la atención y servicios de comedores y refrigerios en reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, bares, pizzerías, sandwicherías, confiterías, participar en licitaciones públicas o privadas. Instalación, ejecución, constitución y puesta en marcha de establecimientos gastronómicos, en especial bares y restaurantes, con elaboración, producción, venta y comercialización de alimentos y todo tipo de bebidas para expendio y venta en los mismos, en sucursales al efecto, por terceros, y/o mediante servicio de cafetería o delivery propio o de terceros, servicios de entrega y despacho por ventanilla, y/o a través de comercialización por internet o virtual, y/o cualquier otro medio habilitado al efecto. Venta en establecimiento propio o de terceros de todo tipo de bebidas, fiambres, quesos, panes, charcuterie y/o cualquier tipo de alimento.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación - exportación de vinos, bebidas en general, aceites, conservas y/o cualquier tipo de alimentos frescos o conservas y productos comestibles derivados de harinas, frutas, verduras, hortalizas, carnes y demás productos vinculados a la industria frigorífica, de la carne vacuna, avícola, pesquera y alimenticia en general. INDUSTRIAL: Fabricación, producción elaboración, compra, venta, comercialización, envasado, distribución de todo tipo de producto alimenticio, en especial derivados de las harinas y todo tipo de carne animal para consumo humano, su conservación, fraccionamiento, envasado,

embalaje, comercialización, venta por si o tercero, y transporte. Y toda otra actividad que resulte necesaria y/o complementaria para el cumplimiento de las actividades descriptas, aunque no se encuentre específicamente establecida.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), divididos en 30 cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una. Las cuotas sociales se encuentran suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: José Camel Yamuss diez (10) cuotas que suman la cantidad de pesos cien mil (\$100.000), Federico Augusto Rodríguez Bottini (10) cuotas que suman la cantidad de pesos cien mil (\$100.000), y Javier José Rodríguez Bottini diez (10) cuotas que suman la cantidad de pesos cien mil (\$100.000).

Organización de la Administración La administración y la representación de la Sociedad será ejercida por la o las personas designadas gerente, y durarán en el cargo por el periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser redesignados o removidos en su función por acuerdo unánime de los socios. Tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social obligando a la misma con su sola firma, no podrá bajo ningún concepto ser usada o comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni tampoco servirá para garantizar obligaciones personales de los socios, del gerente o de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes en uso, y realizar todos los actos previstos en el art. 157 y cc. de la ley de Sociedades Comerciales (n° 19.550 y modificatorias). Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar en los Bancos y Entidades Financieras, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o bien extrajudicialmente, actuaciones administrativas, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, etc. Siendo enunciativo y de ningún modo limitativo a cuanto acto resulte menester a los efectos del cumplimiento del objeto social..- Fecha de Cierre de Ejercicio cada ejercicio económico finalizara el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionará un estado de situación patrimonial y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los que serán puestos a consideración de los Sres. Socios reunidos a tal efecto. Aprobado el estado de situación patrimonial y si el estado de resultado diera ganancias, los socios decidirán el monto a destinar a cuotas suplementarias de capital si fuere necesario, suficiente para atender el programa anual de inversiones en bienes de uso, muebles, muebles registrables e inmuebles, y determinarán el importe a repartir entre los socios en proporción al capital social integrado por cada uno de ellos, como así también de esta manera soportarán las perdidas si las hubiere..- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Noviembre de 2020.- E y V 05/11/2020.- \$2.246,30. Aviso N° 233.487.

SOCIEDADES / REFIBAR S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1712/205-R-2020 de fecha 29/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/10/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "REFIBAR S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: PABLO SEBASTIAN FARINA, argentino, D.N.I. N° 25.212.701, CUIT N° 20-25212701-2, nacido el 13/04/1976, comerciante, casado, domiciliado en Pasaje Vallejo 4020, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; la Srta. CINTIA VANESA CEBALLO, argentina, con D.N.I. N° 32.144.040, CUIT N° 27-32144040-7, nacida el 16/04/1986, comerciante, soltera, con domicilio en Las higueritas 2149 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y la Srta. DANIELA DEL VALLE CEBALLO, argentina, con D.N.I. N° 42.796.030, CUIT N° 27-42796030-2, nacida el 09/03/1998, comerciante, soltera, con domicilio en calle Las Higueritas 2149 de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.- Domicilio: su domicilio social y legal será en Pje. Vallejo 4020, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier parte de la república y/o extranjero.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier lugar de la república o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: 1) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. 2) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. 3) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.; b) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los objetos, servicios y asesoramiento técnicos y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad.- Para el cumplimiento de su

objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Contrato.- Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- e)

Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Mediante el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, a personas o sociedades, constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipos de operaciones permitidos por las leyes vigentes.- 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), dividido en un mil (1.000) cuotas de Valor Nominal de pesos cien (\$100). totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el señor PABLO SEBASTIAN FARINA, Novecientos ochenta (980) cuotas partes de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, haciendo un total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000.-); la señorita CINTIA VANESA CEBALLO, Diez (10) cuotas partes de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, haciendo un total de PESOS MIL (\$ 1.000.-), y la señorita DANIELA DEL VALLE CEBALLO, Diez (10) cuotas partes de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, haciendo un total de PESOS MIL (\$ 1.000.-). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.- Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor Pablo Sebastián Farina D.N.I. 25.212.701, a quien se designa como Socio Gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, NOVIEMBRE de 2020.- E y V 05/11/2020.- \$2.289,35. Aviso N° 233.485.

Aviso número 233461

SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2.020 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Razones de la convocatoria fuera de termino. 2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 3º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.020. 4º) Consideración de los resultados del ejercicio. 5º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 6º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 7º) Elección de un Director Titular, con cargo Presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 años. E 04 y V 10/11/2020. \$1.592,50. Aviso N° 233.461.

Aviso número 233477

SUCESIONES / CAMPOS SEGUNDO VICENTE

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de SONIA JACQUELINE RIJA, se tramitan los autos caratulados: "CAMPOS SEGUNDO VICENTE s/ SUCESION - Expte. N° 506/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 06 de octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93SEGUNDO VICENTE CAMPOS ?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- MJRI HAGASE SABER.- Fdo. DRA. MONICA SANDRA ROLDAN - Jueza.- Secretaría, 06 de octubre de 2020.- MJRI E y V 05/11/2020 \$150 AVISO N° 233.477

Aviso número 233482

SUCESIONES / "CANSINO ERNESTINA DEL ROSARIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 8295/19

POR 1 (UN) DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: "CANSINO ERNESTINA DEL ROSARIO s/ SUCESION - Expte. N° 8295/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 630 del C.P.C. y 2340 del CCyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio de la causante ERNESTINA DEL ROSARIO CANSINO (D.N.I. N°8.932.323). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.-" Fdo. CARLOS TORINO - JUEZ.- Secretaría, 10 de agosto de 2020.- E y V 05/11/2020.- \$150. Aviso N° 233.482.

Aviso número 233489

**SUCESIONES / "COCIMANO CAYETANO Y ALGA MARINA S/ SUCESION - EXPTE.
N° 4193/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "COCIMANO CAYETANO Y ALGA MARINA s/ SUCESION - Expte. N° 4193/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARINA ALGA", DNI N°1745065 y "CAYETANO COCIMANO", DNI N°7018283. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...-"
Fdo. Dra. María del Carmen Negro Jueza.- Secretaría, 27 de octubre de 2020.- E y V 05/11/2020. \$150. Aviso N° 233.489.

Aviso número 233483

SUCESIONES / KAZURA CAPONIO CRISTINA BEATRIZ

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "KAZURA CAPONIO CRISTINA BEATRIZ s/ SUCESION - Expte. N° 4446/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CRISTINA BEATRIZ KAZURA CAPONIO", DNI N°13.278.735. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)...-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ- Secretaría, 16 de octubre de 2020.- RFM E y V 05/11/2020 \$150 AVISO N° 233.483

Aviso número 233478

SUCESIONES / LEGUINA, TERESA DEL VALLE

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LEGUINA, TERESA DEL VALLE, DNI N°3.305.222, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 8888/19 E y V 05/11/2020 \$150 AVISO N° 233.478

Aviso número 233493

SUCESIONES / LIZARRAGA BENJAMIN ESTEBAN JORGE

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BENJAMIN ESTEBAN JORGE LIZARRAGA (D.N.I. N°8.082.115), fallecido en fecha 15/10/2010 E ISABEL TRANSITO ALCALDE (D.N.I. N°6.217.495), fallecida en fecha 26/08/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: '93LIZARRAGA BENJAMIN ESTEBAN JORGE Y ALCALDE ISABEL DEL TRANSITO s/ SUCESION'94 - Expte. N° 2777/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- ACS E y V 05/11/2020 \$150 AVISO N° 233.493

Aviso número 233484

**SUCESIONES / "MARTORELL MARGARITA ROSA S/ SUCESION" - EXPTE. N°
11660/19**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARGARITA ROSA MARTORELL (D.N.I. N°4.780.086) fallecida en fecha 06/08/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARTORELL MARGARITA ROSA s/ SUCESION" - Expte. N° 11660/19.- San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 05/11/2020. \$150. Aviso N° 233.484.

SUCESIONES / PAULO ESTEFANO RIVOLTA

POR 1 DIA - "Monteros, 25 de septiembre de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de PAULO ESTEFANO RIVOLTA, DNI 30.539.710. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 05/11/2020 \$150 AVISO N° 233.488

SUCESIONES / RICARDO JESUS ALVAREZ

POR 1 DIA - Monteros, 30 de septiembre de 2020 (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RICARDO JESUS ALVAREZ, DNI 11.620.612. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." Fecha Impresión 30/10/2020 - 17:19:11DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 05/11/2020.- \$150.- Aviso N° 233.494.-

Aviso número 233479

**SUCESIONES / RODRIGUEZ JOSE TORIBIO Y PUENTE NILDA DEL VALLE S/
SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IIA Nominacion del Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ JOSE TORIBIO Y PUENTE NILDA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 584/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 20 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°) DECLARAR la apertura del sucesorio de los causantes JOSE TORIBIO RODRIGUEZ (DNI N° 6.370.081) y NILDA DEL VALLE PUENTE (DNI N° 4.166.039). II°) PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial. HAGASE SABER. FDO. DR. REYMUNDO BICHARA - JUEZ-. E y V 05/11/2020.- \$150 AVISO N° 233.479

Aviso número 233492

SUCESIONES / ROMERO JUAN CARLOS

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS ROMERO (D.N.I. N°40.215.948) FALLECIDO EN FECHA 09/01/2020 Y MANUEL DARIO ROMERO (D.N.I. N°17.657.975) FALLECIDO EN FECHA 24/09/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROMERO JUAN CARLOS Y ROMERO MANUEL DARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5252/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 05/11/2020 \$150 AVISO N° 233.492

Aviso número 233480

SUCESIONES / SAAVEDRA HUGO ROBERTO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA HUGO ROBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 4696/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HUGO ROBERTO SAAVEDRA", DNI N°7.240.949. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- " Fdo.Jueza- Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E y V 05/11/2020.- \$150 AVISO N° 233.205

Aviso número 233474

SUCESIONES / SEBASTIAN CECCHI

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SEBASTIAN CECCHI, D.N.I. N° 32.202.366, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 6781/20 San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- E y V 05/11/2020. \$150. Aviso N° 233.474.

Numero de boletin: 29853

Fecha: 05/11/2020